



RESOLUCIÓN R-737/17, DE 2 DE NOVIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA-COLABORACIÓN/FORMACIÓN EN EL SERVICIO DE COMUNICACIÓN PARA ESTUDIANTES DE GRADO O MÁSTER

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar una beca-colaboración/formación en el Servicio de Comunicación.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en su página web.

TERCERO.- Comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica, al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria, a la Jefa del Servicio de Comunicación y al Consejo de Estudiantes.

CUARTO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

I. OBJETO DE LA BECA

La convocatoria tiene como finalidad completar la formación en competencias profesionales de los estudiantes, mediante su participación y colaboración en tareas del Servicio de Comunicación de la UPCT. El objetivo es el desarrollo de habilidades en el seno de la organización a través de herramientas vinculadas a los recursos multimedia y las nuevas tecnologías utilizadas en Comunicación Institucional. Esta finalidad se pretende cumplir en régimen de compatibilidad con sus estudios.

II. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1. Para poder acceder a esta beca, se requiere ser estudiante de la Universidad Politécnica de Cartagena y haber formalizado matrícula, durante el curso académico 2017/18, en cualquiera de sus titulaciones de Grado o Máster oficial.



2. A estos efectos, no tienen la consideración de estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena los estudiantes visitantes, los de Centros adscritos a la Universidad o aquellos que se encuentren en la misma en el marco de programas de movilidad o intercambio académico.

3. El solicitante debe haber superado ciento veinte créditos de los necesarios para la obtención del título cuyas enseñanzas estuviera cursando. En el caso de estudiantes que cursen una titulación Máster oficial, su titulación de primer ciclo o Grado dará por cumplidos los requisitos.

III. INCOMPATIBILIDAD

1. Con carácter general, esta beca-colaboración/formación es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados. Quedan exceptuadas de lo anterior las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como las “Becas del Plan Propio de Ayudas al Estudio de la Universidad Politécnica de Cartagena”.

2. Igualmente, estas becas-colaboración/formación son incompatibles con la realización de prácticas en empresa, de modo simultáneo. Así como con cualquier actividad laboral o profesional remunerada, sea por cuenta propia o por cuenta ajena.

IV. IMPORTE

El importe de la beca-colaboración/formación será de 404,73 euros mensuales por meses completos. La dotación económica contemplará la asignación íntegra para la beca, es decir, tanto la aportación para la Seguridad Social, como la cantidad a percibir por el estudiante.

La financiación de los mencionados importes se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.30.08.60.321B.480.02

V. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN

1. La dedicación del estudiante becado deberá ser, en todo caso, compatible con la realización de sus estudios.

2. De forma general, la dedicación máxima exigible al estudiante becado no podrá superar tres horas diarias o quince horas semanales.

3. El horario será acordado con el Tutor y será de mañana (de 08:00 h. a 13:00 h.) y/o de tarde (de 16:00 h. a 19:00 h.), de lunes a viernes.

4. La duración de la beca-colaboración/formación será de seis meses (prorrogable por otros seis, en función de la disponibilidad presupuestaria), a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión. A estos efectos el mes de agosto tendrá la consideración de inhábil.



VI. PLAN DE FORMACIÓN-ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/La becario/a recibirá la formación necesaria para poder realizar las tareas asignadas a la beca.

Actividades a desarrollar:

- Utilización de herramientas de organización de datos, numéricos o de texto
- Adquisición de conocimientos de indexación de información
- Conocimiento de Excel
- Utilización del Banco de Imágenes de la UPCT
- Participación en eventos promocionales
- Conocimiento de proyectos asociados a estrategias de marketing institucional
- Conocimientos de difusión mediática de eventos
- Conocimientos de acciones asociadas a la divulgación de la Ciencia y la Tecnología
- Trabajo en equipo

VII. OBLIGACIONES DEL BECARIO

El/La becario/a tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar con aprovechamiento las actividades formativas previstas en la convocatoria de la beca.
- b) Cumplir íntegramente el régimen de dedicación establecido.
- c) Realizar una memoria donde se describan las tareas llevadas a cabo durante el desarrollo de la beca, que remitirán a la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de finalización de la misma.
- d) Comunicar al tutor cualquier variación en los requisitos aportados por el candidato en el momento de solicitar la beca.
- e) Incorporarse al Servicio de Comunicación en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación, salvo causa justificada, como renuncia a la misma.
- f) Realizar declaración jurada de que no reciben ningún otro tipo de ayuda o beca que resulte incompatible con las becas convocadas y de que no realizan ninguna actividad remunerada por cuenta ajena o propia.

VIII. TUTOR

El/La becario/a será tutorizado/a por la Jefa del Servicio de Comunicación.

El Tutor será el responsable del seguimiento de los progresos del becario/a en las actividades formativas recogidas en la convocatoria. Igualmente autorizará las ausencias justificadas del mismo/a.



IX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 20 de noviembre de 2017.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- a. Currículum vitae, indicando los méritos académicos y/o profesionales a tener en cuenta en la baremación
- b. Sólo se deberá aportar copia de aquellos cursos que no estén recogidos en su expediente académico
- c. En el caso de estudiantes de segundo ciclo o máster que hubieran realizado estudios de primer y/o segundo ciclo o Grado en otra Universidad, deberán adjuntar copia del expediente académico de los estudios cursados en dicha Universidad

La Comisión de Valoración podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

X. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración que ha de valorar los méritos de los solicitantes estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Jefa del Servicio de Comunicación o persona en quien delegue.
 - Presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria o persona en quien delegue.
- c) Secretario, que actuará con voz pero sin voto: Jefe del Negociado de Becas o persona en quien delegue.



XI. CRITERIO DE SELECCIÓN Y BAREMO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión procederá a la valoración de los méritos. Los méritos deben ser acreditados documentalmente para proceder a su valoración. La fecha límite para acreditar los méritos por parte de los solicitantes será la de finalización de presentación de solicitudes.

El baremo que se utilizará será el siguiente:

- Expediente académico (nota media a fecha fin del plazo de presentación de solicitudes): hasta 50 puntos

Para los estudiantes de primer curso de máster, por primera vez, la nota media será la nota media de la titulación que ha dado acceso al máster. Para el resto de estudiantes de máster, se considerarán tanto el expediente del máster como el de la titulación de acceso, para el cálculo de la mencionada nota media (media ponderada por el número de créditos)

- Asistencia a cursos de formación, seminarios y congresos relacionados con el perfil de la beca: hasta 20 puntos

0'5 puntos por cada 10 horas, hasta 2 puntos por curso

0'5 puntos por cada curso sin horas

- Experiencia, prácticas en empresa, colaboración con Centros, Departamentos, Servicios y/o Actividades realizadas relacionadas con el perfil de la beca: hasta 20 puntos

8 puntos por año (hasta 16 puntos)

0,8 puntos por organización o participación en el desarrollo de actividades puntuales relacionadas con el perfil de la beca (hasta 4 puntos)

- Representación estudiantil: hasta 5 puntos

2 puntos por cada cargo en el Consejo de Estudiantes o las Delegaciones de Centro

1 punto por pertenencia al Consejo de Gobierno

0'75 puntos por pertenencia a Junta de Centro, Consejo de Departamento o Claustro

0'5 puntos por cargo de Delegado o Subdelegado de clase

- Conocimientos de inglés: hasta 5 puntos

1 puntos por cada curso de la EOI u otro curso que conduzca a certificación oficial

0,5 puntos por curso en el Servicio de Idiomas de la UPCT



Si así lo estima la Comisión de Valoración, se podrá realizar una entrevista personal fijando un coeficiente corrector multiplicador entre 0,2 y 1 respecto de la puntuación final obtenida por el/los solicitantes y que será justificado en función de los conocimientos, aptitudes y necesidades de las actividades a desarrollar.

XII. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1. Finalizada la fase de baremación, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de Resolución a favor del candidato que obtenga mayor puntuación.
2. La propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.
3. Los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuno en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de Resolución. Las alegaciones presentadas, junto con la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Valoración, el informe de la misma sobre lo alegado y el resto del expediente, serán elevadas al Rector para la Resolución definitiva de la convocatoria.

XIII. RESOLUCIÓN

1. A propuesta de la Comisión de Valoración, el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará la Resolución procedente adjudicando la beca.
2. Los restantes aspirantes quedarán en una lista de espera, según el orden establecido por la puntuación final, para cubrir posibles renunciaciones de esta beca.
3. La citada Resolución Rectoral pone fin a la vía administrativa.

XIV. RÉGIMEN JURÍDICO

Dado el carácter formativo de las becas-colaboración/formación correspondientes a esta convocatoria, de su concesión y realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o estatutaria, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de los puestos de trabajo.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación el Reglamento de Becas-Colaboración/Formación por el que deben regirse las convocatorias de la UPCT, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 13 de diciembre de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 2 de noviembre de 2017



EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo